

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaría XVI del Cantón
Guayaquil

No. 56

// 2.015//

ESCRITURA PÚBLICA DE

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

BRAIN BOX SOLUTIONS BRAINBOXS

S.A.-----

CUANTÍA: \$800,00 -----



En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy nueve de
febrero del año dos mil quince, ante mí, Abogada CECILIA
CALDERÓN JÁCOME, Notaria Pública Titular Décimo Sexta
de éste Cantón, comparecen: INTERVINIENTES.- UNO.UNO.

El señor RAÚL MAXIMILIANO MARTÍNEZ OCAÑA,
quien declara ser español, mayor de edad, de estado civil soltero,
de profesión arquitecto, domiciliado en el cantón Samborondón
y de paso por esta ciudad de Guayaquil; por sus propios y
personales derechos; UNO.DOS. La señorita NATALIA
HERNÁNDEZ GISBERT, quien declara ser española, mayor
de edad, de estado civil soltera, de profesión licenciada en
administración de empresas, domiciliada en el cantón
Samborondón y de paso por esta ciudad de Guayaquil; por sus
propios y personales derechos; Los comparecientes son mayores
de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos
doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de
constitución de Sociedad Anónima, a la que proceden con amplia y
entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que
es del tenor siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase a incorporar una por la cual
conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al

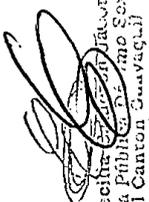
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública
del Cantón Guayaquil



1 tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
2 **INTERVINIENTES.- INTERVINIENTES.- UNO.UNO.** El
3 señor **RAÚL MAXIMILIANO MARTÍNEZ OCAÑA**, quien
4 declara ser español, mayor de edad, de estado civil soltero, de
5 profesión arquitecto, domiciliado en el cantón Samborondón y de
6 paso por esta ciudad de Guayaquil; por sus propios y personales
7 derechos; **UNO.DOS.** La señorita **NATALIA HERNÁNDEZ**
8 **GISBERT**, quien declara ser española, mayor de edad, de estado
9 civil soltera, de profesión licenciada en administración de
10 empresas, domiciliada en el cantón Samborondón y de paso por
11 esta ciudad de Guayaquil; por sus propios y personales derechos;
12 **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los
13 intervinientes declaran su voluntad de asociarse y celebrar un
14 contrato de sociedad anónima, a cuyo efecto unen sus capitales
15 para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.
16 **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- CAPÍTULO**
17 **PRIMERO: ARTÍCULO UNO: DENOMINACIÓN.-** Con la
18 denominación de **BRAIN BOX SOLUTIONS BRAINBOXS**
19 **S.A.** se constituye una compañía anónima que se regirá por la ley
20 de compañías, el presente estatuto y demás disposiciones legales
21 pertinentes. **ARTÍCULO DOS: NACIONALIDAD.-** **BRAIN**
22 **BOX SOLUTIONS BRAINBOXS S.A.** es de nacionalidad
23 ecuatoriana. **ARTÍCULO TRES: DOMICILIO.-** El domicilio
24 legal de la compañía es en el cantón Samborondón, provincia del
25 Guayas, República del Ecuador. Este domicilio podrá ser cambiado
26 de acuerdo con lo que la ley y los presentes estatutos dispongan
27 sobre la materia. La compañía podrá establecer sucursales, fábricas,
28 instalaciones, agencias, almacenes, depósitos, oficinas,

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaría XVI del Cantón
Guayaquil

1 representaciones, etcétera, en cualquier lugar del territorio
2 ecuatoriano o del exterior. **ARTÍCULO CUATRO: PLAZO.-** El
3 plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados
4 a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la
5 presente escritura pública, el mismo que podrá ser prorrogado o
6 disminuido por resolución tomada por la Junta General de
7 Accionistas de conformidad con los presentes estatutos.
8 **ARTÍCULO CINCO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá
9 como objeto social dedicarse a la actividad de prestación de
10 servicios relacionados a consultoría financiera, entre ellos, servicios
11 de asesoramiento orientación y asistencia operativa a las personas
12 naturales, empresas privadas y a la administración pública en
13 materia de diseño de métodos o procedimientos contables,
14 programas de contabilidad de costos y procedimientos de control,
15 prestación de asesoramiento y ayuda a las personas naturales,
16 empresas privadas y a las administraciones públicas en materia de
17 planificación, organización, eficiencia y control de información
18 administrativa, etcétera; actividades de contabilidad, teneduría de
19 libros y auditorías, consultoría fiscal, actividades de registro de
20 transacciones comerciales de personas naturales, empresas y otras
21 entidades, actividades de preparación o auditoría de las cuentas
22 financieras y examen y certificación de cuentas, actividades de
23 preparación de las declaraciones tributarias de las personas
24 naturales y empresas, actividades de asesoramiento y de
25 representación de clientes ante las autoridades tributarias, otras
26 actividades de contabilidad, teneduría de libros y consulta fiscal;
27 realizar actividades y servicios de auditoría interna y externa para
28 personas naturales, empresas privadas y entidades públicas;


Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública No. 16 del Cantón Guayaquil



1 adquirir acciones de otras compañías, asociarse a otras sociedades o
2 empresas, representar comercialmente a empresas y productos, ya
3 sea de origen nacional o extranjero, podrá constituir fideicomisos
4 mercantiles, celebrar contratos de sociedad, asociación, cuentas en
5 participación o consorcio de actividades con personas jurídicas o
6 naturales, nacionales o extranjeras, y participar en tales sociedades
7 o empresas aportando bienes y adquiriendo acciones,
8 participaciones o interés de ellas. En general la compañía podrá
9 realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles
10 permitidos por la ley. Para la realización de su finalidad social, la
11 compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los
12 sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo celebrar
13 cualquier operación, acto o negocio jurídico y toda clase de
14 contratos que se relacionen y convengan a los intereses y fines de la
15 sociedad. Además podrá adquirir derechos reales o personales,
16 contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de
17 contratos permitidos por las leyes relacionados con su objeto
18 social. La compañía podrá para el cumplimiento de su objeto
19 social, ante cualquier entidad de crédito, nacional o extranjera,
20 garantizar real y/o personalmente los préstamos concedidos o que
21 les concedan a sus compañías vinculadas. **CAPÍTULO**
22 **SEGUNDO: CAPITAL Y ACCIONES.-ARTÍCULO SEIS.-**
23 **CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-** El
24 capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos dólares
25 de los Estados Unidos de América (\$1,600.00). La compañía cuenta
26 con un capital suscrito de ochocientos dólares de los Estados
27 Unidos de América (\$800.00), dividido en ochocientas acciones
28 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 América cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos
2 inclusive. Los títulos pueden contener una o más acciones y
3 estarán autorizados con la firma del Presidente y del Gerente
4 General de la compañía. En cualquier tiempo la junta general
5 puede resolver el aumento o la disminución del capital autorizado
6 y del capital suscrito, cumpliéndose las formalidades pertinentes.

7 **ARTÍCULO SIETE: ACCIONES.-** Las acciones dan derecho a
8 voto en proporción a su valor pagado. En consecuencia, cada
9 acción liberada de un dólar de los Estados Unidos de América
10 (\$1.00) da derecho a un voto en las resoluciones de la Junta

11 General de Accionistas. **ARTÍCULO OCHO: VENTA DE**
12 **ACCIONES.-** Los accionistas tienen derecho a negociar sus
13 acciones libremente y sin limitación alguna, de conformidad con lo
14 ordenado en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NUEVE:**
15 **PROPIEDAD E INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.-**

16 La compañía no reconoce como dueño de cada acción sino a una
17 sola persona natural o jurídica, salvo el caso de que llegare a
18 pertenecer a una sucesión o que por alguna otra causa legal
19 forzosamente pasare a propiedad de varias personas. En estos casos
20 los copropietarios de la asignación, designarán a una sola persona
21 que los represente para el ejercicio de los derechos de accionista. El
22 nombre y domicilio de dicho representante serán registrados en el
23 libro respectivo de la compañía. En caso de usufructo de
24 acciones, la calidad de accionistas residirá en el nudo propietario,
25 pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias
26 sociales obtenidas durante el periodo del usufructo y a que se
27 repartan dentro del mismo. El ejercicio de los demás derechos de
28 accionistas, podrán corresponder al usufructuario si así lo pactaren

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Primero Es
del Cantón Guayaquil

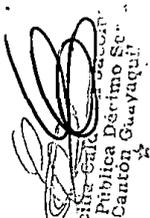


1 expresamente con el nudo propietario en el respectivo contrato de
2 usufructo de acciones. **ARTÍCULO DIEZ: PÉRDIDA O**
3 **DESTRUCCIÓN DE TÍTULOS O CERTIFICADOS.-** En
4 caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o del
5 título de una acción, el interesado lo comunicará por escrito al
6 Gerente General de la compañía, el cual podrá anular el título o
7 certificado, previa publicación que se efectuará por tres días
8 consecutivos en uno o más diarios de mayor circulación en el
9 domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos por lo
10 menos treinta días, contados a partir de la fecha de la última
11 publicación, se procederá a la anulación del título o certificado
12 provisional y se emitirá uno nuevo a costa y bajo la
13 responsabilidad del propietario. En caso de reclamo se estará a lo
14 que resolviere la justicia ordinaria, sin que la compañía contraiga
15 responsabilidad alguna por la expedición del nuevo título ni ante el
16 accionista ni ante persona ninguna, pues la anulación extingue
17 todos los derechos inherentes al título o certificado provisional
18 anulado. **ARTÍCULO ONCE: REGISTRO DE ACCIONES.-**
19 La compañía llevará el libro de acciones y accionistas en el que se
20 registrarán todos los títulos y certificados nominativos de acciones,
21 con la indicación de los nombres de los propietarios de ellas y la
22 dirección electrónica de los mismos. En el expresado libro se
23 anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de los
24 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al
25 derecho sobre las acciones, así como las órdenes judiciales que
26 respecto de los títulos y certificados nominativos de acciones o de
27 las utilidades correspondientes se le hubieren notificado. La
28 compañía reconoce como propietario de títulos de acciones o de

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 certificados nominativos de acciones sólo a quien aparezca inscrito
2 en el libro de acciones y accionistas a que se refiere este artículo. La
3 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
4 mientras éstas no estén pagadas totalmente. Entre tanto, solo se les
5 dará a los accionistas, certificados provisionales y nominativos.
6 Cada título de acción podrá representar una o más acciones.

7 **ARTÍCULO DOCE: TRANSFERENCIA DEL DOMINIO**
8 **DE LAS ACCIONES.-** La propiedad de las acciones se transfiere
9 mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o la
10 persona o casa de valores que lo represente. La transferencia del
11 dominio de las acciones no surtirá efecto contra la compañía ni
12 contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de
13 acciones y accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente
14 con la sola firma del Gerente General de la compañía, a la
15 presentación y entrega de una comunicación firmada
16 conjuntamente por cedente y cesionario, o de comunicaciones
17 separadas suscritas por cada uno de ellos que den a conocer la
18 transferencia; o del título objeto de la cesión, con la firma del
19 cedente y del cesionario en la correspondiente nota de cesión.
20 Dichas comunicaciones o el título según fuere el caso, se
21 archivarán en la compañía. De haberse optado por la presentación
22 y entrega del título objeto de la cesión, éste será anulado y en su
23 lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente. En el
24 caso de adjudicación de acciones por partición judicial o venta
25 forzosa, el juez firmará las notas y avisos respectivos, si se tratare
26 de partición extrajudicial, firmarán dichas notas y trasposos todas
27 las partes que hubieran intervenido en ella o un apoderado. En
28 estos casos deberá presentarse a la compañía copia auténtica del


Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sector
del Cantón Guayaquil



1 instrumento en que consten la partición y adjudicación. En la
2 transmisión de dominio de acciones por sucesión por causa de
3 muerte, además de cumplirse los requisitos establecidos por la ley,
4 los avisos y notas serán suscritos por los herederos o por el juez
5 que conozca del juicio, según el caso **ARTÍCULO TRECE.-**
6 **EFFECTOS DE LA TRANSFERENCIA.-** Sin perjuicio de los
7 efectos legales causados por toda transferencia de acción, en ésta se
8 comprenderán los dividendos exigibles al momento de dicho
9 cambio de dominio, así como también los dividendos futuros.
10 **ARTÍCULO CATORCE.- DERECHO PREFERENTE.-** Los
11 accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus
12 acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento
13 de capital suscrito. Este derecho se lo ejercerá dentro de los
14 treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del
15 respectivo o acuerdo de la Junta General de Accionistas. Los
16 accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción
17 anterior no podrán ejercer este derecho por tal concepto. El
18 derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser
19 incorporado en un valor denominado Certificado de Preferencia.
20 Dicho certificado podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera
21 de ella. Dichos certificados darán a sus titulares o adquirentes el
22 derecho a suscribir las acciones determinadas en el certificado, en
23 las mismas condiciones que señala la Ley de Compañías, el
24 presente Estatuto Social y las Resoluciones de la Junta General de
25 Accionistas de la Compañía dentro del plazo de vigencia. Los
26 certificados deberán ser puestos a disposición de los accionistas que
27 consten en el Libro de Acciones y Accionistas dentro de los quince
28 días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de capital.

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 g) Autorizar al gerente general la compra, venta o hipoteca de
2 inmuebles y, en general, la celebración de todo acto o contrato
3 referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de
4 dominio o con imposición de gravamen sobre ellos, si esto no está
5 comprendido en el objeto social de la compañía; h) Fijar en la
6 Junta General Ordinaria anual los montos sobre los cuales el
7 representante legal requiera autorización de la Junta General para
8 celebrar actos y contratos que obliguen a la compañía; i) Resolver
9 acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la
10 compañía, y emisión de las partes beneficiarias y de las
11 obligaciones; j) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para
12 la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las
13 cuentas de liquidación; k) Disponer que se entablen las acciones de
14 responsabilidad en contra de los administradores o comisarios
15 aunque no figuren en el orden del día y designar a la persona que
16 haya de ejercer la acción correspondiente, de conformidad con lo
17 que dispone el artículo doscientos setenta y dos de la Ley de
18 Compañías; l) Facultar al gerente general el otorgamiento de
19 poderes que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados
20 de la compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que
21 puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente,
22 intervenir a nombre y en representación de la sociedad en actos y
23 contratos, negocios y operaciones de la misma, de conformidad
24 con lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta de la Ley de
25 Compañías; ll) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto,
26 así como, resolver las dudas que hubiera en la interpretación del
27 mismo; m) Reformar los estatutos sociales cuando lo estime
28 necesario; y, n) Dirigir la marcha y orientación general de los

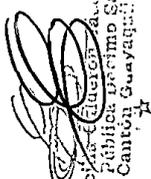

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sex.
del Cantón Guayaquil.



1 negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan como
2 órgano supremo de la compañía y resolver los asuntos que
3 específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre
4 los puntos que en general sean sometidos a su consideración,
5 siempre que no sean de competencia de otro funcionario.

6 **ARTÍCULO VEINTIUNO.- CONVOCATORIA.-** La Junta
7 General de Accionistas, será convocada por la prensa, en uno de
8 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
9 la compañía, con quince días de anticipación por lo menos al
10 fijado para su reunión y/o por comunicaciones dirigidas a los
11 accionistas a través de la dirección electrónica que cada accionista
12 haya hecho registrar en las oficinas de la compañía. La
13 convocatoria contendrá la indicación del lugar, día y hora de la
14 reunión, junto con el objeto de la reunión, y deberá ser firmada
15 por el Gerente General de la compañía. Una vez realizada la
16 convocatoria, todo accionista tendrá derecho a requerir y obtener,
17 de parte del Gerente General, toda información pertinente a los
18 puntos objeto de la sesión. El Comisario de la compañía será
19 especialmente convocado pero su inasistencia no será causal de
20 diferimiento de la reunión. El o los accionistas que representen por
21 lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado de la
22 compañía podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al
23 Gerente General, la convocatoria a una Junta General de
24 Accionistas para tratar de los asuntos que indique su petición. La
25 Junta General Ordinaria, podrá deliberar sobre suspensión o
26 remoción de los administradores, funcionarios y más miembros de
27 los organismos de administración, creados por el presente Estatuto
28 Social, aun cuando el asunto no figure en el orden del día.

1 **ARTÍCULO VEINTIDÓS.- REPRESENTACIÓN EN**
2 **JUNTA.-** Los accionistas de la compañía podrán hacerse
3 representar en la Junta General por persona extraña, mediante
4 carta dirigida al Gerente General. No podrán ser representantes de
5 los accionistas los administradores, funcionarios, Gerentes y/o los
6 comisarios de la compañía. **ARTÍCULO VEINTITRÉS.-**
7 **QUÓRUM.-** Habrá quórum para constituirse en Junta General de
8 Accionistas en primera convocatoria, si está representada por los
9 concurrentes a ella, por lo menos el setenta y cinco del capital
10 pagado. Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por
11 falta de quórum en la primera convocatoria, se procederá a una
12 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta
13 días de la fecha fijada para la primera reunión y deberá publicarse
14 mediante aviso efectuado con sujeción a lo dispuesto en el artículo
15 doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías vigente y primero
16 del Reglamento sobre Junta General de socios y Accionistas. En la
17 Segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
18 convocatoria, pero se expresará en ésta que la Junta. **ARTÍCULO**
19 **VEINTICUATRO.- QUÓRUM PARA MODIFICAR**
20 **ESTATUTOS.-** Para que la Junta General Ordinaria o
21 Extraordinaria de Accionistas pueda acordar válidamente el
22 aumento o disminución de Capital, la disolución, la, cambio de
23 domicilio, transformación, fusión o escisión, reactivación de la
24 compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en
25 general, cualquier modificación del Estatuto Social, habrá de
26 concurrir a ella el setenta y cinco por ciento capital pagado. En
27 segunda convocatoria bastará la representación del sesenta por
28 ciento del capital pagado. **ARTÍCULO VEINTICINCO.-**


Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sex
del Cantón Guayaquil



1 JUNTA UNIVERSAL.- La Junta General de Accionistas se
2 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
3 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para
4 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
5 suscrito y pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el
6 Acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la
7 celebración de la Junta. **ARTÍCULO VEINTISÉIS.- DEL**
8 **PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS.-** Las
9 sesiones de la Junta General de Accionistas serán presididas por el
10 Presidente de la compañía en calidad de Presidente y actuará de
11 Secretario el Gerente General, pudiéndose nombrar, si fuere el
12 caso, un Presidente y/o un Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO**
13 **VEINTISIETE.- DECISIONES.-** Las decisiones de las Juntas
14 Generales de Accionistas serán tomadas por el sesenta por ciento
15 del Capital Social. Los votos en blanco y las abstenciones se
16 sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-**
17 **DE LAS ACTAS.-** Las actas en que consten los acuerdos o
18 resoluciones de la Juntas Generales de Accionistas podrán ser
19 aprobadas en la misma sesión. Deberán extenderse en fojas
20 móviles, escrita a computadora, foliadas con numeración continua
21 y sucesiva, contendrán los puntos determinados en el Artículo
22 veinticinco del Reglamento sobre Junta Generales y llevarán la
23 firma del Presidente y secretario de la Junta. De cada Junta se
24 formará un expediente que contendrá los documentos numerados
25 en el artículo veintisiete del Reglamento de Junta Generales de
26 Socios y Accionistas. **CAPÍTULO QUINTO: DEL**
27 **PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-ARTÍCULO**
28 **VEINTINUEVE.-** El Presidente y el Gerente General serán

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 nombrados en base a lo establecido en el literal A) del artículo
2 veinte del presente Estatuto Social. Al Gerente General le
3 corresponderá individualmente la representación legal, judicial y
4 extrajudicial de la compañía sin más limitaciones que las señaladas
5 en el presente Estatuto Social, en consecuencia tendrá los derechos,
6 obligaciones y deberes que como administrador les corresponden
7 conforme al presente Estatuto Social y a la Ley de Compañías
8 vigente y con respecto a todas las operaciones, negocios, giros y
9 actos de la compañía. En caso de ausencia o falta temporal del
10 Gerente General, éste será subrogado en sus funciones por el
11 Presidente. Para ser Presidente o Gerente General no se requiere
12 ser accionista de la compañía. La fecha de inscripción del
13 correspondiente nombramiento será la del comienzo de sus
14 respectivas funciones. **ARTÍCULO TREINTA.- DEL**
15 **GERENTE GENERAL.-** El gerente general podrá o no ser
16 accionista de la compañía, será nombrado en el contrato social o
17 por la junta general y durará cinco años en sus funciones, sin
18 perjuicio de ser reelegido indefinidamente por el mismo periodo.
19 El gerente general tendrá la representación legal, judicial y
20 extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones y deberes son: a)
21 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
22 compañía, representación que se extenderá a todos los asuntos
23 relacionados con su giro o tráfico; b) Cumplir y hacer cumplir la
24 ley, el contrato social y los acuerdos legítimos de las juntas
25 generales; c) Realizar, dentro de los montos fijados por la junta
26 general, y, de ser el caso, con las autorizaciones previas de la junta
27 general toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de
28 aquellos que fueren extraños al contrato social o que pudieren

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sex
del Cantón Guayaquil

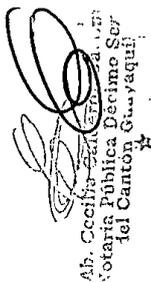


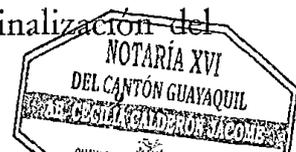
Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 impedir posteriormente que la compañía cumpla con sus fines y de
2 todo lo que implique reforma al contrato social; d) Arrendar o
3 subarrendar, vender, transferir, enajenar, permutar y gravar toda
4 clase de bienes muebles e inmuebles, así como, acciones o valores;
5 cuando estos actos se refieran a bienes inmuebles, necesitará
6 autorización previa de la junta general de accionistas, si esto no
7 estuviere comprendido dentro del objeto social de la compañía; e)
8 Cobrar las sumas que se adeudaren a la compañía por cualquier
9 concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del
10 caso; f) Presentar dentro de los tres meses posteriores a la
11 terminación del correspondiente ejercicio económico el balance
12 anual, el estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su
13 gestión y a la marcha de la compañía en el respectivo periodo y la
14 propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera; deberá
15 también presentar los balances parciales que requiera la junta
16 general; g) Elaborar el presupuesto de la compañía; h) Cuidar que
17 se lleve debidamente la contabilidad de conformidad con las
18 disposiciones pertinentes, la correspondencia, las actas de las juntas
19 generales y expedientes de las mismas y, en general, el archivo de la
20 compañía; i) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la
21 compañía cuya designación no corresponda a la junta general de
22 accionistas, así como, determinar sus funciones, remuneraciones y
23 concederles licencias y vacaciones; j) Obrar por medio de
24 apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle
25 facultado; si el poder tiene el carácter de general con respecto a
26 dichos actos o para la designación de factores, será necesaria la
27 autorización de la junta general; k) Suscribir, aceptar, avalar,
28 endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques,

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**
2 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
3 **QUINCE.- ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General de
4 Accionistas legalmente constituida es el órgano supremo de la
5 sociedad. Sus resoluciones son obligatorias para todos los
6 accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo las
7 acciones de nulidad y de impugnación concedidas en la Ley de
8 Compañías. **ARTÍCULO DIECISÉIS.- ADMINISTRACIÓN.-**
9 La compañía será administrada por el Gerente General y el
10 Presidente, según lo establecido en el presente estatuto.
11 **ARTÍCULO DIECISIETE.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-**
12 La representación legal de la compañía en todos sus negocios y
13 operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales la
14 ejercerá individualmente el Gerente General, con las facultades y
15 limitaciones establecidas en estos estatutos sociales. En caso de
16 ausencia o falta temporal del Gerente General, el Presidente lo
17 subrogará en el ejercicio de sus funciones. En caso de ausencia
18 definitiva del Gerente General, entendiéndose por ésta su muerte,
19 renuncia o remoción, la Junta General de Accionistas procederá a
20 nombrar a su respectivo reemplazo. **CAPÍTULO CUARTO: DE**
21 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO**
22 **DIECIOCHO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
23 La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la
24 compañía y está formado por los accionistas legalmente
25 convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DIECINUEVE.- CLASES**
26 **DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales son de dos clases Ordinarias
27 y Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez
28 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del


Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Séptimo
del Cantón Guayaquil

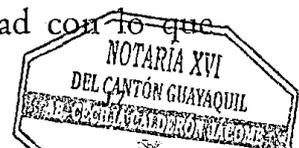


1 ejercicio económico de la compañía para conocer y resolver los
2 asuntos puntualizados en los números dos, tres y cuatro del
3 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías vigente y
4 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día; y, las
5 extraordinarias se reunirán, en cualquier época, cuando fueren
6 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
7 convocatoria.- **ARTÍCULO VEINTE.- DEBERES Y**
8 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
9 **ACCIONISTAS.-** Son deberes y atribuciones de la Junta General
10 de Accionistas, los que la Ley establece y especialmente los
11 siguientes: A) Designar, suspender y remover al presidente y al
12 gerente general, a los comisarios o a cualquier otro personero o
13 funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el estatuto si en
14 este no se confiere esta facultad a otro organismo, acordar sobre
15 sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren;
16 b) Conocer el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y
17 ganancias, las memorias e informes de los administradores y de los
18 comisarios, el presupuesto anual de la compañía, y dictar la
19 resolución correspondiente; c) Resolver acerca de la amortización
20 de las acciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo
21 ciento noventa y seis de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca
22 de la forma de reparto de los beneficios sociales, que deberá
23 realizarse en proporción al capital pagado para lo cual el gerente
24 general presentará un proyecto de distribución de utilidades; e)
25 Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga
26 del contrato social; f) Disponer que se efectúen las deducciones
27 para el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo octavo de
28 estos estatutos, así como para el voluntario si se acordare crearlo;

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 pagarés y más títulos de crédito, en relación con los negocios
2 sociales; l) Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir
3 la compañía para el desenvolvimiento de sus actividades; ll)
4 Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de
5 facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones
6 legales, estatutarias y de la junta general; m) Presentar a la
7 superintendencia de compañías, dentro del primer cuatrimestre de
8 cada año, la información requerida en el artículo veinte de la ley de
9 compañías; n) Continuar en el desempeño de sus funciones aun
10 cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado,
11 mientras su sucesor tome posesión de su cargo; salvo el caso de
12 haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando
13 hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la presentó; ñ)
14 Convocar a las juntas generales de accionistas conforme a la ley y
15 los estatutos, y de manera particular cuando conozca que el capital
16 de la compañía ha disminuido, conforme a lo dispuesto en el
17 artículo ciento noventa y ocho de la ley de compañías; o) Suscribir
18 conjuntamente con el presidente los documentos indicados en el
19 literal d) del artículo trigésimo primero de estos estatutos; y, p)
20 Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieran
21 la ley, los presentes estatutos y la junta general. **ARTÍCULO**
22 **TREINTA Y UNO.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente podrá
23 o no ser accionista de la compañía, será nombrado en el contrato
24 social o por la junta general, y durará cinco años en sus funciones,
25 sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido por el
26 mismo periodo. No podrán ser Presidentes de la compañía sus
27 banqueros, arrendatarios, constructores o suministradores de
28 materiales por cuenta de la misma, de conformidad con lo que


Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Ser.
del Cantón Guayaquil

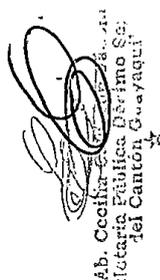


1 dispone el artículo doscientos cincuenta y ocho de la ley de
2 compañías, sus atribuciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer
3 cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la junta
4 general de accionistas de la compañía; b) Presidir las sesiones de la
5 junta general; c) Suscribir conjuntamente con el secretario las actas
6 de las juntas generales; d) Suscribir conjuntamente con el gerente
7 general los títulos de las acciones o certificados provisionales que la
8 compañía entregará a los accionistas y las obligaciones y partes
9 beneficiarias; e) Supervigilar las actividades de la compañía; f)
10 Subrogar al gerente general en caso de falta, ausencia o
11 impedimento de este, sin requerir expresa autorización, asumiendo
12 para el efecto todas las facultades y obligaciones; g) Presentar
13 anualmente a consideración de la junta general ordinaria un
14 informe detallado de sus actividades; h) Continuar con el
15 desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el
16 plazo para el que fue designado, mientras el sucesor tome posesión
17 de su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia en el
18 cual podrá separarse cuando haya transcurrido treinta días desde
19 aquel en que la presentó; e, i) Todas las demás que le confieran la
20 ley, el presente estatuto y la junta general de accionistas.

21 **CAPÍTULO SEXTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.-**

22 **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** La fiscalización y vigilancia de
23 la compañía estará a cargo del Comisario, que al efecto designare la
24 Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo establecido en el
25 artículo veinte del presente Estatuto Social. Sus atribuciones y
26 deberes son los siguientes: a) Fiscalizar la administración de la
27 compañía; b) Examinar los libros de contabilidad; c) Revisar el
28 balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; d) Presentar a la junta

1 general ordinaria de accionistas un informe sobre dichos exámenes;
2 e) Convocar a junta general de accionistas en caso de urgencia; f)
3 Asistir con voz informativa a las juntas generales; g) Vigilar las
4 operaciones de la compañía; h) Pedir informes a los
5 administradores; i) Informar oportunamente a la superintendencia
6 de compañías sobre las observaciones que formulare y le fueren
7 notificadas; y, j) Todas las demás atribuciones y deberes señalados
8 por las leyes en relación con la contabilidad y negocios de la
9 compañía. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES**
10 **GENERALES: RESERVA LEGAL: DISTRIBUCIÓN DE LAS**
11 **UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**
12 **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- RESERVA LEGAL.-** La
13 reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las
14 utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico hasta
15 completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de
16 Compañías. **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-**
17 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez aprobado el
18 balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico
19 respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para
20 la formación de la reserva legal, las reservas especiales y otras que
21 correspondan o hayan sido resueltas por la Junta General, el estado
22 de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la
23 Junta General. Las utilidades realizadas de la compañía se
24 liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**
25 **TREINTA Y CINCO.- DISOLUCIÓN.-** La compañía se
26 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías vigente y
27 en presente Estatuto Social. Para efectos de la Liquidación, la
28 Junta General de Accionistas nombrará a los liquidadores, fijará el


Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública, Abvino S.C.
Tel Cantón, Guayaquil

NOTARÍA XVI
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
BOBOLCAYAN, GUAYACÁN, GUAYAS, GUAYAS, GUAYAS, GUAYAS

1 procedimiento para la liquidación, fijará la retribución de los
2 liquidadores y considerará las cuentas de liquidación. **CAPÍTULO**
3 **OCTAVO: ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- CUENTA**
4 **BANCARIA PARA EL CAPITAL SOCIAL.- RAÚL**
5 **MAXIMILIANO MARTÍNEZ OCAÑA**, ha suscrito cien (100)
6 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00)
7 cada una, y **NATALIA HERNÁNDEZ GISBERT**, ha suscrito
8 setecientas (700) acciones de un dólar de los Estados Unidos de
9 América (US\$ 1,00) cada una.- Los suscriptores declaran bajo
10 juramento que pagarán el ciento por ciento del valor de las
11 acciones suscritas, una vez que esté constituida la compañía, y
12 depositarán ese valor en una cuenta bancaria abierta a nombre de
13 **BRAIN BOX SOLUTIONS BRAINBOXS S.A.**, según lo
14 dispone el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías.
15 **CAPÍTULO NOVENO: NOMBRAMIENTOS DE**
16 **REPRESENTANTES LEGALES.- TREINTA Y SIETE.-** Los
17 accionistas fundadores y comparecientes a esta escritura, designan
18 como Gerente General a la señorita Natalia Hernández Gisbert, de
19 nacionalidad española; y, como Presidente al señor Raúl
20 Maximiliano Martínez Ocaña, de nacionalidad española. Los
21 comparecientes acuerdan plasmar estas designaciones en la primera
22 acta de la junta general de la sociedad, así como autorizar la
23 emisión de los nombramientos necesarios para el efecto.
24 **CAPÍTULO DÉCIMO: DE LA SOLUCIÓN DE**
25 **CONTROVERSIAS.- ARTÍCULO CUARENTA Y**
26 **CUATRO.- ARBITRAJE.-** Todas las cuestiones societarias
27 litigiosas que se planteen entre la sociedad y sus administradores o
28 socios, entre aquellos y estos, o estos últimos entre sí, se someten al



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/02/2015 04:49 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7685550
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0918851098 CINDRICH GONZALEZ DANICA POLA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: BRAIN BOX SOLUTIONS BRAINBOXS S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/03/2015 04:49 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ FIRMAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DE LA WEB INSTITUCIONAL.


Ab. Cecilia Cordero
Notaria Pública Decimo Sur
del Cantón Guayaquil

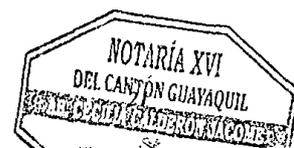


Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 arbitraje en derecho ante un Tribunal Arbitral, de la Cámara de
2 Comercio de Guayaquil, encargándole la designación de árbitros y
3 administración del arbitraje de acuerdo con su reglamento. Se
4 exceptúan de esta sumisión aquellas cuestiones que no sean de libre
5 disposición. Anteponga y agregue usted, Señora Notaria, las demás
6 formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento
7 de esta escritura pública, dejando constancia los otorgantes que el
8 abogado Nicolás Paulson Aspiazú o la persona que éste designe,
9 quedan autorizados para obtener la constitución y existencia
10 jurídica de la Compañía, con su inscripción en el Registro
11 Mercantil correspondiente. De igual forma cualquiera de los
12 accionistas fundadores queda autorizado para convocar a la
13 primera Junta General de Accionistas. Firmado.- Abogado
14 Nicolás Paulson Aspiazú.- Matrícula de del Foro de Abogados
15 del Guayas número cero nueve - dos mil once- doscientos
16 noventa y uno.-. (Hasta aquí la minuta.-) En consecuencia los
17 intervinientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la
18 que de conformidad con la Ley se eleva a escritura pública.- Léida
19 esta escritura de principio a fin por mí la Notaria en alta voz a los
20 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en
21 unidad de acto conmigo la Notaria de todo lo cual doy fe.-

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Primero Ser.
del Cantón Guayaquil

22
23
24 Arq. RAÚL MAXIMILIANO MARTÍNEZ OCAÑA
25 C.C. No. 095797954-5
26
27
28



Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Lcda. NATALIA HERNÁNDEZ GISBERT
C.C. No. 095850916-8

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE Esces TESTIMONIO: QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
NOTARIA XVI ** GUAYAQUIL

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

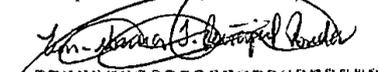
Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio: 2015- 200

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Ocho de Marzo de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2327 a 2342 con el número de inscripción 175 celebrado entre: ([BRAIN BOX SOLUTIONS BRAINBOXS S.A. en calidad de COMPAÑÍA]).

Responsable de Inscripción


Norma E. Peñafiel Poveda
Econ. Norma E. Peñafiel Poveda


Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		BRAIN BOX SOLUTIONS BRAINBOXS.S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDÓN	CIUDAD: SAMBORONDÓN	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDÓN	CIUDAD: SAMBORONDÓN	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO: PISO 5	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: KM VÍA SAMBORONDÓN	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: SAMBORONDÓN PLAZA	OFICINA No.: 513	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: XNHGISBERT@BRAINBS.COM	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0985839861	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A LADO DE LA CLINICA KENNEDY			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: NATALIA HERNANDEZ GISBERT			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0958509168			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

23 ABR 2015

RECIBIDO

Hora: 12:30 Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Hector

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

02/APR/2015 14:53:11 Usu: evillamar



270

Remitente: No. Trámite: -
BRAIN BOX SOLUTIONS BRAINBOXS NATALIA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
COMUNICACIONES

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	88
--	----